

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

En Bogotá, a los 8 días del mes de julio de 2025, El Rector en cumplimiento a la normatividad legal vigente, y en el ejercicio de las facultades conferidas, mediante el Artículo 2° del Acuerdo 023 de 2022 del Consejo Superior de la Universidad de La Salle, adopta las siguientes determinaciones, frente a los compromisos que se emprenden en cumplimiento de la política de Seguridad Vial, señalada en el Numeral 3 del Artículo 1° del Acuerdo citado.

La Universidad de La Salle, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, se compromete a fortalecer la gestión institucional para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía en los desplazamientos laborales y desplazamientos in itinere; implementar las recomendaciones generadas por el Comité de Seguridad Vial y actualizar periódicamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con las características propias de la institución y en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Para cumplir este propósito, la Universidad conforme a la Política contenida en el Acuerdo No.023 del 2022, realizará las siguientes actividades:

- a. Promoción del cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público por parte de todos los miembros de la Comunidad Lasallista.
- b. Implementación de estrategias de concienciación y de capacitaciones dirigidas a los miembros de la Comunidad Lasallista orientadas a la prevención de siniestros viales, respeto por las señales de tránsito, entre otras, que permitan la adopción de conductas responsables e interdependientes. Cada uno de los colaboradores será responsable de su participación en las mismas.
- c. Vigilancia de las responsabilidades de los contratistas mediante auditorías o inspecciones, que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- d. Mantener el desempeño óptimo de los vehículos utilizados en las actividades de la Universidad, mediante el seguimiento y mantenimiento preventivo de los mismos, estableciendo las medidas de control necesarias para evitar la ocurrencia de siniestros viales que puedan generar daños en los colaboradores o a terceros. Los contratistas serán responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la Universidad.
- e. Establecimiento de políticas regulatorias de obligatorio cumplimiento para los colaboradores que conducen vehículos de la Universidad en cumplimiento propio de las funciones de su cargo. El incumplimiento de estas directrices se considera falta grave y en consecuencia se pueden adoptar medidas disciplinarias, por la violación de obligaciones

contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o por las causas establecidas en la legislación laboral vigente.

La Universidad de La Salle se compromete a socializar e informar a todo el personal propio y contratista las siguientes políticas regulatorias:

a. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Entendiendo que el consumo de alcohol y drogas es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción, La Universidad de La Salle establece que:

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes está estrictamente prohibido.

En las instalaciones de la Universidad o durante su jornada laboral está estrictamente prohibido el consumo, posesión, comercialización y/o distribución de sustancias alucinógenas, psicoactivas y de alcohol, incluyendo a aquellos colaboradores y contratistas que realizan actividades de conducción de vehículos automotores y no automotores.

Todos los conductores, sin excepción, deben presentarse a controles de alcoholemia y consumo de drogas, planificados y no planificados que la Universidad establezca a fin de determinar niveles de consumo de alcohol y drogas entre sus colaboradores y contratistas (en forma aleatoria) y en todo caso cuando se presente un siniestro vial en el que se vea implicado. En el evento que los resultados de dichas pruebas no se encuentren dentro de los niveles tolerables por la Universidad y/o la legislación vigente, el conductor no podrá conducir ningún vehículo de la Universidad hasta tanto no se determinen las acciones correctivas y sanciones establecidas en el reglamento de trabajo. Las pruebas serán realizadas directamente por parte del personal interno o de terceros idóneos y competentes, asegurando que estas se realicen aplicando las metodologías normalizadas de medición y haciendo uso de equipos debidamente calibrados y/o verificados.

Se realizarán jornadas de promoción y prevención del consumo de alcohol y drogas entre los colaboradores y contratistas, en concordancia y cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente y la presente política.

b. REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Universidad de La Salle consciente de los posibles efectos negativos que ocasiona el exceso de fatiga y la falta de descanso, establece que:

La jornada laboral en la Universidad será la máxima permitida por la legislación laboral vigente, permitiéndose generar horas extras laborales, previo cumplimiento del procedimiento y autorización que la Universidad tiene para tal fin y que se encuentra establecido en el reglamento Interno de trabajo. La Universidad permitirá al conductor que durante su jornada tenga los descansos correspondientes en los cuales deberá realizar pausas activas, las cuales incluyan diferentes técnicas y ejercicios que ayuden a reducir la fatiga, disminuir trastornos musculoesqueléticos y

prevenir el estrés, consumir líquidos para rehidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

c. REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

La UNIVERSIDAD DE LA SALLE en concordancia con la legislación vigente, establece que:

Los colaboradores y/o contratistas que realicen labores de conducción para la Universidad, deben respetar y cumplir en todo momento lo determinado por la legislación vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites de velocidad establecidos para el tránsito terrestre por vías públicas y privadas, garantizando antes que nada el cumplimiento estricto de la señalización específica referenciada para cada una de ellas y en general las siguientes velocidades máximas:

- Vías urbanas: hasta 50 km/h
- Vías rurales: hasta 60 km/h
- Carreteras nacionales y departamentales: hasta 80 km/h
- Zonas escolares y residenciales: hasta 30 km/h
- Vías internas de la Universidad: hasta 10 km/h.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de regulación de velocidad, el conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje, de visibilidad y de la vía.

La Universidad de La Salle, prohíbe toda clase de comportamientos por parte de los diferentes actores viales que impliquen incumplir reglamentos o directrices internas en detrimento de la seguridad vial.

d. USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasiona el no usar el cinturón de seguridad en el momento de la operación, establece que:

El uso de cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo sin importar la distancia del viaje.

Dentro de un vehículo solo debe ir el número de pasajeros igual al número de cinturones activos y en buen estado que tenga el vehículo.

El número de pasajeros dentro de un vehículo debe corresponder siempre al número de pasajeros que está plasmado en la licencia de tránsito.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso del cinturón y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

e. POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasionan las distracciones al conducir y pensando en el bienestar del conductor y los demás actores de la vía, establece que:

Se prohíbe la manipulación o uso de equipos de comunicación celular, radios de dos vías o cualquier otro medio de comunicación que implique distracción para el conductor, mientras está conduciendo por cualquier tipo de vía o mientras se encuentre en movimiento el vehículo.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar la implementación de prácticas seguras y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

f. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP's)

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasiona el no uso de los Elementos de Protección Personal asignados para labores de conducción, establece que:

Los EPP's asignados de acuerdo al tipo de vehículo que se conduce son de uso obligatorio por parte de los colaboradores.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso de los EPP's y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

Es responsabilidad de cada conductor, cuidar y mantener adecuadamente los EPP's asignados por la Universidad.

La Universidad realizará el cambio o reposición respectiva de los EPP's sin algún costo para el conductor, siempre y cuando esta se realice debido al desgaste normal o pérdida por causas no imputables al conductor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad y sus diferentes actores propenderán por implementar, mantener, hacer seguimiento y lograr la mejora continua de su PESV, con miras al bienestar de los miembros de la Comunidad Lasallista, dentro y fuera de la Universidad, destinando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.



Hno. Niky Alexander Murcia Suárez

CC: 79.802.614

Representante Legal
